

Resolución IMSL N° 478/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C.) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2025, PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA AREA DE ESPARCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL BARRIO SANTA MARIA. ID: 464.038.-

San Lorenzo, 19 de marzo de 2025

Visto:

La Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que establece en su Artículo 211. Iniciativa Contractual. “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal”;

Considerando:

La Resolución J.M.S.L. N° 47/2024 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA COMPRA DEL TERRENO DE DOMINIO PRIVADO, INDIVIDUALIZADO CON NUMERO DE CUENTA CATASTRAL 27-0534-11, A SER UTILIZADO COMO PLAZA PÚBLICA, A PEDIDO DE LA COMISION VECINAL “SPORT SAPITO” Y DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO SANTA MARIA”.

Que, la Institución Municipal dentro de su plan estratégico de gobierno 2025, considera la adquisición de un inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°: 27-0534-11 y Matrícula N° L13/22.671, superficie 360,00 m2, a ser destinado a área de esparcimientos y actividades deportivas.

El inmueble individualizado en el párrafo precedente, es el único que reúne los requisitos técnicos, motivo por el cual se considera viable la negociación para la compra – venta.

El Dictamen de la Dirección General de Contrataciones Públicas que, en base al pedido y argumentos esgrimidos, considera que el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la Excepción.

El Pliego de Bases y Condiciones (P.B.C) elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas para la “ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA AREA DE ESPARCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL BARRIO SANTA MARIA”.

Que, de conformidad a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece: Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: “...d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras”, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la de una Licitación por Excepción, atendiendo que el trámite para la Adquisición de Inmuebles adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la vía de la Excepción.

Abg. *Abg. Saúl Rodríguez*
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo
Que, en este sentido la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 85.- Procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles. Para la adquisición de un inmueble, la convocante deberá utilizar los tipos de procedimientos convencionales o especiales de contratación indicados en la presente Ley, salvo que por razones técnicas o de interés social un inmueble por sus características sea el único idóneo para la satisfacción del fin público, para lo cual se procederá conforme al procedimiento de excepción.

Que, el Decreto N° 2264/2024, en su Artículo 51 menciona: Contratación por razones técnicas. La

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana en el desarrollo local, con tipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Resolución IMSL N° 478/2025

contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante.

Que, en virtud a estos antecedentes, se recomendó a la intendencia Municipal implementar el procedimiento de la CONTRATACION POR EXCEPCION.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

- Artículo 1°** **APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2025 "ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA AREA DE ESPARCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL BARRIO SANTA MARIA". ID: 464.038, y se acredita el supuesto de excepción según el Artículo 40. Numeral. 1. inc. d) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Artículo 2°** **AUTORIZAR** el llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2025, "ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA AREA DE ESPARCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL BARRIO SANTA MARIA". ID: 464.038.
- Artículo 3°** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2025, "ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA AREA DE ESPARCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL BARRIO SANTA MARIA". ID: 464.038.
- Artículo 4°** **AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo, en caso de ser necesario, realizar las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el Artículo precedente, así como las prórrogas de aperturas de sobres por medio de adendas, en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".
- Artículo 5°** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la publicación y difusión correspondiente.
- Artículo 6°** **ESTABLECER** como fecha y hora límite para la recepción de ofertas lo establecido en el SICP.
- Artículo 7°** **ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal